



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Ejecutivo con efectividad de la garantía real acumulado N°
11001400300220220041400

Comoquiera que la demanda acumulada cumple los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 468 *ibidem*, así como los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo, el Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 430 de la codificación en cita,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **MARÍA ISABEL RINCÓN DE SABOGAL**, contra **NATHALY GALVIS SANDOVAL**, así:

1°. Por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (\$120.000.000), por concepto de la obligación contenida en el título ejecutivo Escritura pública No. 1277 del 15 de junio 2021

2°. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$6.197.797), por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 1 de marzo de 2022 y hasta el 15 de junio de 2022.

3°. Por los intereses de mora sobre el capital relacionado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de junio de 2022 y hasta tanto se verifique su pago.

Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

4°. Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, por estado, entregándole copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso, y de sus anexos –artículo 91 *ibidem*. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem*. Igualmente, entéresele de que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes, de conformidad con el precepto 442 de la misma obra adjetiva.

Se reconoce al abogado Nicolás Prieto García, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
18 hoy 23 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario